

(i) mejora de la conciencia medio ambiental, incluyendo la educación medio ambiental y la participación pública; y

(j) tecnologías verdes.

6. Se podrán desarrollar nuevas áreas de cooperación a través de los acuerdos existentes y a través de acuerdos de implementación apropiados.

7. Con el fin de facilitar la comunicación para los efectos de este Artículo, cada Parte designará un Punto de Contacto a más tardar, seis (6) meses a partir de la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo. Cada Parte notificará a la otra, a la brevedad posible, sobre cualquier cambio del Punto de Contacto.

Artículo 11.6: Temas Laborales

1. De acuerdo con el Artículo 11.3 las Partes reafirman su compromiso para establecer cooperación en materia laboral.

2. Las Partes cooperarán en materias relativas al trabajo y empleo en áreas de mutuo interés y beneficio, las que pueden incluir, sin estar limitadas a, la promoción del trabajo decente, políticas laborales, buenas prácticas de los sistemas de trabajo, el desarrollo y administración del capital humano para una mejor empleabilidad, excelencia empresarial y mayor productividad en beneficio de los trabajadores y empleadores.

3. La cooperación se llevará a cabo a través de actividades mutuamente acordadas, las que pueden incluir intercambios de información y conocimiento experto y la organización conjunta de seminarios, talleres y reuniones de expertos, autoridades reguladoras y otras personas a quienes concierna.

4. Las Partes reconocen que es inapropiado promover el comercio o las inversiones mediante el debilitamiento o la reducción de las protecciones otorgadas por las leyes laborales nacionales.

5. A fin de facilitar la comunicación para los propósitos de este Artículo, cada Parte designará un punto de contacto a más tardar seis (6) meses después de la entrada en vigor de este Acuerdo. Cada Parte notificará a la otra Parte con prontitud de cualquier cambio del punto de contacto.

Artículo 11.7: Comercio Electrónico

1. Reconociendo la naturaleza global del comercio electrónico, las Partes se esforzarán por:

(a) trabajar en conjunto para ayudar a las pequeñas y medianas empresas a superar los obstáculos que afecten su uso;

(b) intercambiar información y compartir experiencias sobre las políticas, las regulaciones, su aplicación y cumplimiento, en relación con el comercio electrónico, incluyendo: